



Conducta Prohibida en la Propaganda Política

Las organizaciones políticas que vienen participando en las Elecciones Municipales 2017, deben tener en cuenta lo establecido en el artículo 42° de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas, respecto a que están prohibidas de efectuar la entrega, promesa u ofrecimiento de dinero, regalos, dádivas u otros obsequios de naturaleza económica, de manera directa o a través de terceros, salvo aquellos que constituyan propaganda electoral, en cuyo caso no deben exceder de S/. 20.25 (0.5 % de la Unidad Impositiva Tributaria). En caso de infringir esta norma, la organización política será sancionada por la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE con una multa de S/. 405,000.00 (100 Unidades Impositivas Tributarias).

Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios.